



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2382

ZAPALLAR, 25 NOV 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 2218 de fecha 02 de noviembre del 2020, aprobó las bases de "Provisión del servicio de telefonía celular o móvil para la Municipalidad de Zapallar", publicado con fecha 02 de noviembre del 2020 bajo el ID N° 4301-22-LP20.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO

- 1° **RATIFÍQUESE** la aprobación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública "Provisión del servicio de telefonía celular o móvil para la Municipalidad de Zapallar" bajo el ID 4301-22-LP20:

1	09/11/2020 22:45	P	Bases Administrativas: Artículo 8: Sin perjuicio de adherir a las bases de licitación, favor indicar en qué parte de la propuesta es posible señalar consideraciones u observaciones complementarias a lo indicado en las bases.
		R	Remítase a las bases.
2	09/11/2020 22:46	P	Bases Administrativas: Artículo 26: Favor confirmar que tanto el plazo de negociación y suscripción del contrato, como su contenido será determinado de común acuerdo por las partes.
		R	Remítase a las bases.



3	09/11/2020 22:46	P	Bases Administrativas: Artículo 36: De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas, favor incluir en las bases un tope para la aplicación de multas.
		R	La acumulación de multas aplicadas por incumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes bases y fijadas por acto administrativo fundado por parte de la Municipalidad, tendrán como tope máximo el equivalente a un 15% del monto total contratado.
4	09/11/2020 22:47	P	Bases Administrativas: Artículo 36: Favor confirmar que las multas no se aplicarán acumulativamente, esto es, que en caso que un mismo hecho genere la posibilidad de aplicar más de una multa, sólo se aplicará la de mayor valor.
		R	Remítase a las bases.
5	09/11/2020 22:48	P	Bases Administrativas: Artículo 36: Dado que existe una ley que regula esta materia, favor considerar que en relación a los servicios de telefonía e Internet las multas aplicables sean las establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168.
		R	Remítase a las bases.
6	09/11/2020 22:48	P	Bases Administrativas: Artículo 37: Dado lo indicado en el punto 1.2.2.9 de la Directiva de Contratación Pública N° 8, Contratación TICs, favor considerar un plazo razonable (por ejemplo 30 días) para subsanar el eventual incumplimiento de contrato, de manera de mantener la relación contractual.
		R	Remítase a las bases.
7	09/11/2020 22:49	P	Favor confirmar que son 106 líneas con 106 equipos móviles.
		R	Confirmando que son 106 líneas con 106 equipos móviles.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección presupuesto, licitaciones y adquisiciones
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal
PMP / CPL / IUR / PLA / cbe



Gustavo Alessandri Bastuñen

"ALCALDE"